ta en su oportunidad.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p.m.-

J M Ramos Mejía

[signature]

Sesión 13ª

Ausente con aviso Dr Lacasa.

Día 16 de Marzo de 1912.-

En Buenos Aires á diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos doce, siendo las cuatro y treinta p.m. reunidos los Vocales del H. Consejo Sres Enrique de Vedia, Joaquín M. Cullen, y Delfín Jijena, bajo la Presidencia del Dr José María Ramos Mejía, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida se dió lectura al proyecto presentado por el Vocal Sr Jijena que se transcribe á continuación, resolviendo el H. Consejo, pasarlo á estudio

de la Comisión Didáctica.

"Señor Presidente del H. Consejo.
La aplicación de la ley nº 4874, durante el año próximo pasado, ha sufrido, hasta cierto punto, una paralización, en cuanto no ha sido posible fundar todas las escuelas solicitadas por los gobiernos de provincias, especialmente de aquellas que sólo cuentan con limitados recursos, como tampoco los pedidos directamente hechos por poblaciones alejadas de centros de cultura, ávidas de participar de los beneficios civilizadores que asegura aquella Ley.

Igual escasez de escuelas se observa en los Territorios y Colonias Nacionales, cuya población aumenta en proporción sorprendente, abriendo el surco en tierras vírgenes, explotando las extensas y fértiles praderas, como las riquezas forestales, creando, sin duda, con esta labor intensa, una prosperidad material á los trabajadores, en su mayor parte inmigrantes venidos de las diversas regiones del mundo, sin conocimiento de nuestro idioma, costumbres, leyes, y, aún de la su-

seña de la nación en que aplican su actividad.

Los recursos votados por el Honorable Congreso en la Ley de Presupuesto, no obstante su aumento proyectado por el H. Consejo, son los mismos asignados para años anteriores, y no pueden satisfacer las necesidades educacionales reclamadas é impuestas por el aumento vegetativo é inmigratorio de la población escolar.

El problema de difundir la escuela primaria, en la proporción que exige el crecimiento de la población es el mismo ya se refiera á las Provincias ó á los Territorios Nacionales, y su dificultad idéntica: la falta de recursos.

Corresponde á la escuela argentina, particularmente en los Territorios, incorporar á sus pobladores extrangeros, á sus hijos y á las generaciones que les sucedan, al impulso civilizador de nuestra raza, á los grandes ideales de progreso moral é intelectual que caracterizan los elevados anhelos de nuestra nación.

Incumbe, pues, á la buena ad=

ministracion del H. Consejo, estudiar detenidamente la solucion más práctica, á fin de satisfacer, en parte siquiera, la necesidad que se impone de educar el mayor número de analfabetos, generalizando, dentro de lo posible, disposiciones que han regido, y aún rigen, para las escuelas rurales, donde solo debe darse el minimum de instruccion primaria.

Estaba consagrado para esta clase de escuelas el horario alterno, con el mismo maestro y diferentes alumnos, de tal modo, que un solo maestro debía enseñar á dos grados ó divisiones, una en la mañana y otra en la tarde, con trabajo de dos horas y cuarenta y cinco minutos en cada turno.

Este sistema ha sido aplicado tambien, durante cinco años, en las escuelas infantiles de esta Capital, cuando la escasez de recursos no permitió establecer la enseñanza contínua de cuatro horas para una sola division. Hoy mismo, puede afirmarse, las escuelas primarias de la Capital no dán el rendimiento que sería de desear, porque en lugar de

Marzo 16 de 1912

Habiéndose terminado este libro de Actas n.º 1, se continúa la sesión n.º 13 efectuada en el día de la fecha en el libro n.º 2.

Este libro consta de doscientas páginas.

[illegible signature]

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

LIBRO DE ACTAS

1912

Nº 2

Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.

En la fecha se abre este libro de Actas Nº2, para continuar la sesión 13 efectuada en el día arriba indicado.-

El libro tiene doscientas páginas.-

[firma]

// cuatro deberían ser cinco las horas escolares diarias, suprimidas precisamente para establecer en cada edificio dos escuelas, una que funciona en la mañana, y otra por la tarde, con economía en alquileres de casa, mobiliario, personal directivo, etc.

En todo, obedeciendo siempre á la inflexible ley de áptación al medio y á los recursos disponibles.

El inconveniente efectivo que ofrece la escuela de dos turnos, es el de retardar un año más al niño en la escuela, puesto que la enseñanza se hace en forma menos intensiva; pero en realidad no perjudica al alumno de seis á siete años, concurrente á la escuela, que adquiera el minimum de instrucción á los diez ú once años, en lugar de hacerlo á los nueve ó diez años, como sucedería si la escuela tuviese un solo turno con cuatro horas de clase.

Aceptada la medida de implantar dentro de los límites posibles, en las escuelas existentes en las provincias y Territorios nacionales, el doble tur-

-no, el H. Consejo tendrá un número apreciable de maestros, que actualmente enseñan á un solo turno de alumnos, en disponibilidad para servir en nuevas escuelas á fundar, con ubicación preferente en las localidades donde la población escolar analfabeta permita establecer el doble turno, á fin de duplicar la extensión de los beneficios de la educación.

La Oficina de Estadística, y las respectivas Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y Colonias Nacionales, podrían presentar los datos necesarios para la realización de la idea que propongo, en caso, por cierto, de que merezca la aprobación del H. Consejo, á cuya deliberación someto el siguiente

Proyecto de Resolución

1º.- En todas las escuelas de la Ley 4874 y en las de Territorios y Colonias Nacionales, se establece el doble turno de alumnos, con un solo maestro y con el horario reglamentario para esta clase de escuelas.

2º.- La Oficina de Estadística elevará, á la brevedad posible, un estado detallado, al 31 de

Diciembre de 1911, de las Escuelas Nacionales que funcionaban en las Provincias, y otro de las correspondientes á los Territorios y Colonias, expresando su ubicación, número de alumnos y de maestros, así como los grados ó divisiones en que están distribuidos y el horario respectivo.

3°. A los efectos de lo dispuesto en el art° 1° las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, elevarán un estudio sobre la distribución sobrante del personal actual, teniendo en consideración que los Maestros Normales que quedaren sin colocación, al aplicarse el horario alterno, pasarán á dirigir las nuevas escuelas que esta resolución permita crear con recursos del presupuesto.

4°.- Si por circunstancias especiales existieran escuelas, en las que según los Inspectores no sea conveniente establecer el horario alterno, aquellos deberán informar detalladamente, dando los fundamentos de su opinión.-

5°.- Los informes y datos á que hace referencia ésta resolución, deberán pedirse á las Oficinas correspondientes, con caracter de urgencia.-

. . . . Se leyó á continuación la siguiente comunicación presentada por el Sr. Vocal Dr. Cullen, resolviéndose pasarla en vista al Señor Presidente del H. Consejo:

"H. Consejo Nacional de Educación.

Los diarios publican casi todos los días noticias de resoluciones adoptadas y nombramientos hechos por el Consejo Nacional de Educación, que no han sido resueltos por él, aunque correspondan efectivamente á sus atribuciones legales.-

Cuando me apercibí de esta anormalidad hice presente al Señor Secretario, que puesto que él dá ó autoriza las noticias debe evitar tales inexactitudes.- El hecho ha continuado á pesar de mi reclamo, diciéndome aquel que es difícil evitarlo: insistí demostrándole que es facilísimo é indicándole el procedimiento, pero la inexactitud persiste á pesar de mi insistencia, y los diarios de hoy atribuyen al Consejo Nacional de Educación numerosos nombramientos, que no ha hecho.

Me he dado cuenta de que la irregularidad obedece á causas graves, que tengo el deber imprescindible de procurar sean removidas.

El Señor Presidente asume atribuciones legales é indiscutibles del H. Consejo, detiene y resuelve los expedientes, cuya resolución corresponde exclusivamente á éste y los decide por sí solo sin siquiera darle cuenta y pedir su aprobación.

La única excepción desde que formo parte del H. Consejo es el nombramiento de la Directora de la Escuela Normal N° 1, cuya aprobación fué sometida á aquel porque yo reclamé con insistencia.—

En todos los otros casos que se publican como resueltos por el H. Consejo, el Sr. Presidente lo hace todo, asumiendo atribuciones que no le corresponden: él nombra directores y maestros, él coloca á unos y otros en estado de disponibilidad, lo que importa recargar fuertemente el presupuesto, porque perciben el sueldo sin trabajar: él recibe las ternas que los Consejos Escolares elevan al Consejo Nacional, las paraliza en su despacho, por muchos meses y las resuelve dentro de la terna ó prescindiendo de ella, siendo así que la ley ordena que esta sea elevada al Consejo Nacional.—

Tengo conocimiento de que este proceder falto de legalidad ha producido un conflicto con uno de los Consejos Escolares, que está sin solución y que el Consejo Nacional debe avocarse.

En otro caso el Consejo Escolar elevó una terna de Directores hace como diez meses, la casa está alquilada y cerrada, pagándose doscientos pesos mensuales desde entónces y los niños analfabetos, que debieran recibir instrucción en ella no la reciben, porque el Señor Presidente tiene paralizada la terna, que el Consejo Escolar elevó al Consejo Nacional.-

Corresponde á este discernir las becas y todas son adjudicadas por el Sr Presidente.

Incluyo al Señor Secretario en la responsabilidad de todos los actos ilegales, porque él los autoriza, y donde termina la legalidad, cesa el deber de obedecer al superior.

Me limito por ahora á lo expuesto, porque no he concluido el estudio de otras irregularidades.-

Sostengo que los nombramientos contrarios á la ley son nulos, y corresponde que todos los reali-

zados en esa forma sean sometidos al H. Consejo, para que si los aprueba, los nombrados tengan un título legal del que carecen al presente.-

Yo habría preferido llevar estas observaciones directamente al Señor Presidente para que él hubiese procedido por sí mismo, línea de conducta que me tracé al empezar á ejercer el cargo, la comuniqué á él, y la cumplí en dos casos ocurridos sobre cobro de los créditos á cargo del Superior Gobierno y la Municipalidad, y sobre el citado nombramiento de la Directora de la Escuela Normal N° 1.- Pero el Señor Presidente me ha cerrado el camino, por el hecho de haberme faltado á la consideración, ordenando á la Secretaría que me devolviese diferentes notas remitidas á ella: la primera, porque no puse dirección á él sino al H. Consejo á mi nota del 27 de Febrero sobre supresión del exámen de ingreso al primer año normal y sobre habilitación de clases para que los estudiantes no se vean obligados á cortar la carrera, cuya nota presenté en la sesión despues de haber-

seme devuelto, y la última, porque me dirigí el 9 del corriente al Sr. Secretario del Consejo, recomendándole que pusiera á mi disposición las Actas de las sesiones en que éste se ha ocupado, desde Enero de 1910, de las cuentas que debe rendir á la Contaduría General de la Nación.

Estos actos faltos de consideración son gratuitos en absoluto, porque es elementalmente notorio, que se dirigen al Cuerpo colegiado los proyectos sobre los cuales éste debe resolver, y cada uno de los miembros del mismo puede requerir al Secretario que le exhiba las Actas de las sesiones.-

Cerradas así las puertas de la presidencia propongo al H. Consejo el siguiente proyecto de

Resolución

Artº 1º El Consejo Nacional de Educación desaprueba el proceder del Señor Presidente sobre nombramientos del personal docente, declaraciones del mismo en estado de disponibilidad y otorgamiento de becas.-

Artº 2º.- Desaprueba también el proceder del Señor Secretario, que ha autorizado esos actos y no

ha presentado á la resolución del Consejo los asuntos que incuestionablemente le corresponden.-

Artº 3º.- El Señor Presidente someterá á la resolución del Consejo tódos los nombramientos que ha hecho, las becas que ha concedido y la listá de tódo el personal que ha declarado en estado de disponibilidad, con expresión de nombres, fechas, sueldos, causas y tiempo que ha durado la disponibilidad.

Artº 4º.- El Señor Secretário presentárá en la primera sesión todos los expedientes á despacho sobre nombramientos del personal docente y concesión de becas y procederá en la misma forma en adelante".-

En seguida se pasó á trátar los asuntos presentádos á despacho por las Comisiones, disponiéndose:

— Nombrar Auxiliares para las escuelas que á continuación se indica, en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907 á las siguientes personas:-

2861 R. Sta Candelaria Torres, para la escuela n: 6 de La Rioja, en reemplazo de la Srā Martina D. de Luna

que fué declarada cesante.

2742 J. Sta Pastora Laspiur para la escuela nº 21 de Jujuy en reemplazo de la Sta Celina Castrillo, cuya renuncia se acepta.

2529 C. Stas María Aldorino y Elvira V. Ruiz para las escuelas nos 11 y 27 de la Provincia de Tucumán, respectivamente, en reemplazo de las Stas Cármen Santillan y y Cármen López cuyas renuncias se aceptan.

——/ Nombrar maestras con sueldo de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, para las escuelas que á continuación se expresan, á las siguientes personas:

2589 M. Escuela nº 16 de Mendoza, á la Sta Ofelia de Moro Guevara, quien tendrá á su cargo la dirección de la misma.-

2863 C. Sta Manuela Rey, para la escuela nº 28 de Córdoba en reemplazo de la Sta Felipa Rosales, cuya renuncia se acepta.-

—— Nombrar maestros con sueldo de segunda categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para las escuelas que á continuación se expresa, á los siguientes personas:

2739 S. Sr. Ricardo Castro, escuela nº 50 de San Juan, en reemplazo del Sr. Fabricio Nicolia cuya renuncia se acepta.

2590 C. Sta María Inés Navarro, escuela nº 105 de Tucumán en reemplazo del Sr. Juan E. Juarez, cuya renuncia se acepta.-

—— Nombrar maestros con sueldo de segunda categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, para las escuelas que á continuación se indica, á las siguientes personas, quienes tendrán á su cargo la dirección de las mismas:

2864 C. Al Sr. Alejandro Rodriguez, escuela nº 69 de Catamarca en reemplazo de la Sra Esther M. de González, cuya renuncia se acepta.-

14568 C/911. Sta Lucía Schinella Ojeda, escuela nº 17 de Córdoba, con antigüedad al 22 de Febrero ppdo.-

2535 S. Sta Teresa Estrada, escuela nº 94 de Santa Fé, en reemplazo de la Sra Aida Jacob de Montrowll á quien se acepta la renuncia.

2738 C. Sta Petrona Bulacio Mariño, escuela nº 50 de Córdoba en reemplazo de la Sra Zenaida A. de González, cuya renuncia se acepta.

2359 C. Sta Catalina Billordo, escuela

n.° 55 de Corrientes, con cargo de registrar su título y en reemplazo del Sr Joaquín Brunel, cuya renuncia se acepta.—

—— Nombrar maestros con sueldo de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906 y para las escuelas que se indica, á las siguientes personas:

2740 S. Sr Cárlos R. Corvalán escuela n.° 129 de Santiago del Estero, en reemplazo del Sr Jesús Campos quien tendrá á su cargo la dirección de la misma y cuya renuncia se acepta.—

2588 S. Sta María Luisa Díaz, escuela n.° 112 de Santiago del Estero quien tendrá á su cargo la Dirección de la misma, y en reemplazo de la Sta Gerónima Cáceres cuya renuncia se acepta.—

—— Nombrar maestros con sueldo de segunda categoría en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, para las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que se indica á las siguientes personas:

1802 B. Sta María Isabel Otero, escuela n.° 37, con antiguedad del 15 de Febrero ppdo, en reemplazo de Don

Wladislao S. Flores, quien tenía á su cargo la dirección de la misma, y cuya renuncia se acepta.

2859 B. Sta Eugenia Gorleri, escuela nº 2, quien tendrá á su cargo la dirección de la misma.—

2530 B. Sta Martina Olais escuela nº 114 quien tendrá á su cargo la dirección de la misma y en reemplazo del Sr Juan E. Deluiggi, cuya renuncia se acepta.

2358 S. 1º.– Aceptar las renuncias presentadas por el maestro y auxiliar de la escuela nº 2 de Santa Fé, Sr Teodoro Schmuck y Sta Mercedes Schmuck, respectivamente.

2º.– Volver este expediente á la Inspección Gral de Provincias á fin de que manifieste los motivos porque propone á personas extrangeras y sin título para reemplazar á dichos maestros, cuando en las mismas condiciones pudo proponer á maestros ó maestras argentinos.—

1945 C. 1º.– Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela nº 83 de la Provincia de Córdoba, Sta Mercedes Luque, quien tenía á su cargo la dirección de la misma y trasladar en su reemplazo con el mismo sueldo y catego-

=ría que tiene actualmente al maestro de la escuela N.º 82, Señor Ventura A. Escudero.

2º.- Nombrar en reemplazo del Sr Escudero, como maestro de la Escuela N.º 82 con sueldo de segunda categoría y en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la Sta Concepción Dávila.—

15.558 O/911. Autorizar la ejecución de las obras, para la instalación de estanterías iguales á las existentes en la Oficina de Obligación Escolar y Multas, en la forma proyectada, y, adjudicar el trabajo al Sr D. Mariani, por la cantidad de Novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($999.00 m/n) gasto que deberá imputarse á Recursos del Consejo (Item 28- Inciso 12.- Partida 1 del Presupuesto General).—

1705 C 1º.- Nombrar maestra de la escuela n.º 92 de Córdoba, con sueldo de segunda categoría, antigüedad del 15 de Febrero ppdo y en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 á la Sta Filomena Navarro, quien tendrá á su cargo la Dirección de dicha escuela.

2º.- Nombrar maestra de la

escuela nº 44 de la misma provincia, con sueldo de tercera categoría, antigüedad del 15 de Febrero ppdo y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, á la Sta Clementina Ramos, quien se hará cargo de la Dirección de la misma.-

603 V. Aceptar de don Horacio Veroni, los sesenta primeros armarios presentados, de los que tiene adjudicados por licitación; debiendo hacerse previamente, las modificaciones que han sido reclamadas

2157 S. Trasladar á la maestra de la escuela nº 20 de la Provincia de San Luis Sta Etelvina García á la escuela nº 187 de la misma provincia, con el sueldo y categoría que tiene actualmente y en reemplazo de la auxiliar Sta Adelina A. Zacagnini, á quien se declara cesante en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de Marzo de 1907.-

853 C. Autorizar á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de esta Capital, para que implante matinal, nocturno ó mixto el horario de clases del curso de profesorado, que consultando intereses

recíprocos permita á la Escuela realizar sus fines y á los alumnos de dicho curso cumplir con él y con las atenciones á que están consagrados como maestros al servicio de este Consejo Nacional de Educación.-

605 D 1º.- No hacer lugar á lo solicitado por los Srs Juan y José Drysdale y Cía, en su nota de Enero 12 del corriente año.-

2º.- Aplicar á la referida casa Drysdale y Cía, las disposiciones penales estatuidas en el artículo 25 del Reglamento de Licitaciones, y demás correlativas prescriptas en las bases de la licitación, comprendidas como parte integrante del contrato respectivo.-

3º.- Pasar este expediente al Sr Abogado Asesor, á los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, para que al informar establezca los derechos del H. Consejo, en el caso, y las responsabilidades de la casa vendedora.-

4º.- La Presidencia, con los antecedentes acumulados en este expediente, mandará levantar, por cuerda separada, una investigación sobre las responsabilidades en que haya incurrido en este

asunto el señor Jefe de la Oficina de Suministros y Depósito.-

15.001 12°/911. Modificar la resolución del 20 de Diciembre de 1911 en la parte que autoriza al Consejo Escolar 14°. para invertir hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional en pago de los gastos originados por la celebración de fiestas escolares, en el sentido de que el mismo Consejo podrá invertir dicha suma en los gastos de movilidad que ocasione la visita de inspección á las nuevas escuelas que funcionan en los barrios más apartados del Distrito.

938 S. 1°.- Trasladar las escuelas de la Provincia de San Luis que á continuación se expresa: Escuela n° 43 "Represita", Dto Ayacucho á "Las Pizarras de Bajo Velez", Dto San Martín.

Escuela n° 95 "Paso de la Tierra" Dpto de La Capital, á "Estación Dorado" del mismo Departamento.

Escuela n° 100 "Colonia Vicente Dupuy" Dpto La Capital á "Estación Segovia" del mismo Departamento.-

Escuela n° 131 "San Nicolas" Dpto La Capital á "Estación Jarilla" del mismo Departamento.—

Escuela nº 166 "Montiveros" Dpto Ayacucho á "La Brea" del mismo Departamento.

Escuela nº 190.- "La Justina" Dpto La Capital, á "Estación La Cumbre", Dpto Pringles.-

2º.- Postergar el traslado de la escuela nº 183 "La Reforma" Dpto Ayacucho de la expresada Provincia hasta tanto la Inspección consiga la rescisión voluntaria del contrato de locación existente por el local que ocupa dicha escuela.-

1878 E. Trasladar las escuelas de la Provincia de Tucumán que á continuación se indica:

Escuela nº 49 "Quebrada de los Quilmes" Dpto Tafí, al paraje denominado "Puerto de Lara" del mismo Departamento.-

Escuela nº 108 "Gonzalo" Dpto Trancas á "Monte Caseros" Dpto Burruyacú.-

1897 E. Confirmar en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 17 de Octubre de 1910, á los siguientes maestros sin título normal, de las Escuelas de la Provincia de Entre-Rios:

Alejandrina Girard, auxiliar, esc nº 11
Esteban del Prado " esc nº 29
Emma Lesvignes " esc nº 40.

Venancio F. Núñez, maestro 3ª categ. esc nº 45
Enriqueta Fusi " 3ª categ. esc nº 41.

1946 E. 1º.- Aceptar las renuncias presentadas por los auxiliares de la escuela nº 71 de la Provincia de Tucumán, Sr. Nereo Ruiz y Sta Antonia Miranda.-

2º.- Nombrar en reemplazo del Sr. Ruiz en carácter de auxiliar y en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, á la Sta María Barrientos.

3º.- Trasladar á la escuela nº 71 en reemplazo de la Sta Miranda con el mismo sueldo y categoría que tiene actualmente á la auxiliar de la escuela nº 44, Sta Julia Tirao.-

6312 9º/911. 1º.- Conceder seis meses de licencia, con goce de sueldo, y á contar desde el 1º del corriente mes, á la maestra de la escuela nº 6 del Consejo Escolar 9º Sta Cármen C. Barlaro, á fin de que gestione su jubilación.

2º.- Nombrar maestra suplente, en reemplazo de la Sta Barlaro, y por el tiempo que dure la licencia que se concede á ésta, á la Sta María E. Baglieto propuesta por la Inspección General.-

183 M. 1º.- Confirmar en sus respecti=

vos puestos á los maestros siguientes.

C. Escolar 3°.

José Mazzanti, Subpreceptor. Esc: noct. E.-
Enrique E. Salti " " " E.

C. Escolar 6°.

Marta Lanza, escuela n° 10.
Sara Izaurraga escuela n° 4.-

C. Escolar 7°.

Juan Cándia, escuela n° 1.

C. Escolar 12°

Aracelys Meyer, Prof. de dibujo esc: n° 7, 5 y 15.-
Florentina Garzonio " Labores esc n° 7, 4 y 16.

2°.- Postergar hasta fin del presente año la confirmación de la maestra de la escuela n° 7 del C. E. 6°: Sta. Ana Violeta Pernani en mérito á lo informado por la directora de dicha escuela é Inspector respectivo.-

9598 C. 1°.- Aprobar la liquidación practicada por Contaduría á fs 14 vta de este expediente, y mandar pagar á favor del Sr Esteban Rabuffeti, la suma de trescientos noventa y tres pesos con tres centavos moneda nacional ($ 393.03 m/n) importe de las obras adicionales ejecutadas en el edificio escolar de Puerto Lavalle (Corrientes).

2°.- Hacer saber á la Dirección General de Arquitectura, que ha

debido extender el certificado de las obras de que se trata, en los formularios aprobados por el H. Consejo.-

15.040 Z/911 No hacer lugar al subsidio que solicita la directora del Asilo Hospital de Colonia Sarmiento (Chubut) para el sostenimiento del mismo, y archivar este expediente previa notificación á la recurrente.-

15828 S/911 Autorizar á la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Santa-Fé, para que proceda á efectuar las reparaciones indicadas por la Inspección Grãl de Provincias, en su nota corriente á fs 13 y 14, en el edificio destinado para el funcionamiento de la escuela nº 137 de la expresada provincia.-

11.785 M/911. Dirigir nota al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, haciéndole saber que el Director de la Cárcel de Posadas (Misiones) ha clausurado durante los días 10, 11 y 12 de Agosto ppdo, la escuela que en ella funciona dependiente de este Consejo, con motivo de haber solicitado permiso el Obispo Monseñor Niella para que algunos religiosos dieran conferen=

cias á los presos en dicha escuela y en las horas destinadas á clase, sin autorización previa de este Consejo, á fin de que se sirva adoptar las medidas que considere oportunas para evitar, en lo sucesivo, la repetición de estos hechos.-

1092 12°. 1°.- Conceder licencia por un año, sin goce de sueldo, al director de la escuela n° 8 del C. E. 12; Sr. Ramón Basavilbaso, á contar desde el 1° del corriente mes.-

2°.- Designar en reemplazo del Sr. Basavilbaso, al Vice-director de dicha escuela, Sr. Eugenio J. Dufour y en reemplazo de éste al maestro Sr. Juan B. Biscay.-

3°.- Nombrar en reemplazo del Sr. Juan B. Biscay al Sr. Julián L. Acosta, propuesto por la Inspección, quien está inscripto en el "Registro de Maestros Suplentes".-

4°.- Aceptar y agradecer al Sr. Basavilbaso su desinteresado ofrecimiento, de informar á su regreso al H. Consejo, acerca de la organización, métodos y procedimientos que observe en las escuelas primarias de las naciones europeas que visite y que representando una mejora, sean adaptables á nuestra modalidad nacional.-

1896 E. 1º.- Trasladar al personal de las escuelas nacionales de la Provincia de Entre-Rios, que á continuación se expresa:

A la escuela nº 9 con el mismo sueldo y categoría que actualmente tiene, á la maestra de la escuela nº 3, Sta Angela Jannelli.-

A la escuela nº 10 con el mismo sueldo y categoría, á la maestra de la escuela nº 9, Sta Leopoldina Aranguren.-

A la escuela nº 16 con el mismo sueldo y categoría al maestro de la escuela nº 39, Sr Adan Regnar, quien se hará cargo de la Direccion de la referida escuela nº 16.-

A la escuela nº 49, en caracter de maestra con sueldo de segunda categoria á la Sta Genoveva Mendiburo, actual maestra de la escuela nº 22 y que tendrá á su cargo la direccion de esta escuela.-

A la escuela nº 24, con su actual sueldo y categoría al maestro de la escuela nº 2 Sr Nicolás T. Leiva, en reemplazo de la Srã Estanislada M. Talouge de Goytes, cuya renuncia se acepta.-

A la escuela nº 37 en caracter de auxiliar, al actual maestro de la escuela Nº 42, Sr Santiago Strasser.-

A la escuela nº 2 con los mismos cargos y sueldos que tienen actualmente al maestro y auxiliar de la escuela Nº 61 de la Provincia de Buenos Aires, Sr Raymundo Montiel y Sra Francisca J. de Montiel.-

A la escuela nº 10 con el mismo sueldo y categoría, á la maestra de la escuela Nº 22, Sta Cándida C. Gomez.-

A la nº 22 y con el mismo caracter y sueldo que tiene actualmente, á la maestra de la escuela Nº 29, Sra Manuela U. de del Prado, quien tenía á su cargo la dirección de esta escuela.-

A la Nº 22 con el mismo caracter, al actual auxiliar de la Nº 29, Señor Esteban del Prado.-

2º.- Nombrar el siguiente personal para las escuelas de la misma Provincia que se mencionan á continuación:

Maestro de la escuela nº 19 con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906 al Sr Cecilio Castillo, quien tendrá á su cargo la dirección de la misma.

Maestro de la escuela Nº 29 con el mismo sueldo y en las mismas condiciones de el anterior al Señor Eduardo Gorostizaga, quien ten=

drá á su cargo la dirección de la escuela.-

Maestra de la escuela Nº 42, con sueldo de segunda categoría y en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la Srta Olimpia Larrosa de Ezeyza, quien se hará cargo de la dirección de dicha escuela.-

3º.- Aceptar la renuncia presentada por la auxiliar de la escuela Nº 8, Sta Aurora Santangelo.

185 M. 1º.- Confirmar en sus puestos á los Directores y Subpreceptores que á continuación se expresan:

Alberto E. Merello.- Director adscripto á la escuela de la Compañía de Obuses.-

Manuel S. Espul.- Director de la escuela de la Compañía de Obuses.

José Bayol.- Director de la escuela del Regimiento 2 de Artillería.-

José Nemesio Luque.- Director de la escuela del Regimiento 2 de Infantería.

Javier A. Pardo.- Director adscripto de la Escuela del Arsenal de Marina.-

Luis Angel Ruiz.- Subpreceptor de la escuela del Regimiento 2 de Caballería.-

Gerardo Morales.- Subpreceptor de la escuela de Clases.-

Arturo Alderete.- Subpreceptor

de la escuela del Arsenal de Marina
Alejo Lamadrid. – Subpreceptor de la escuela del Regimiento 16 de Infantería. –

2°. – No confirmar por ahora al Director de la escuela del Regimiento 2 de Artillería de Montaña Sr. Nolasco Zapata, por no haber prestado servicios durante el tiempo requerido por el Reglamento para poder ser confirmado.

Respecto del pedido de confirmación del Director de la escuela de la Cuarta Compañía de Tren, Sr. Fidel A. Remedi, agregar á éste, el expediente á que se refiere la Inspección de Escuelas Militares en su precedente informe, para resolver en definitiva. –

15.982 M 1°. – Confirmar en sus respectivos puestos á los siguientes maestros:

Consejo Escolar 3°. –

María Elena Hauscarriaga. escuela n° 9.

Consejo Escolar 5°. –

Cármen Martinez. Escuela n° 12. –

Consejo Escolar 9°. –

Victoria Visedo. – Escuela N° 5. –
Ernestina Esquivel Huergo. Escuela n° 5. –

Consejo Escolar 11°

Dolores A. Gomez. Escuela n° 4. .
Oreste Corte. Director Esc. Noct: A. –

Consejo Escolar 12°

María Elena Magariños. Escuela N°10
Josefina Casanovas. Escuela N°10.

2°.- Postergar la confirmación de la Srta Francisca Margarita Roba, maestra de la escuela N°14 del Consejo Escolar 6°; hasta que haya cumplido el año de ejercicio á que se refiere el Acuerdo de 27 de Abril de 1904.- En cuánto al certificado de servicios prestados en escuelas provinciales, expedido por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, deberá ser devuelto á la Srta Roba á los fines indicados por la Estadística en su precedente informe.

3°.- Postergar igualmente la confirmación de la Subpreceptora de la escuela nocturna C del Consejo Escolar 10° Sra Ana R. Camiroaga de Piaggio, hasta tanto la dirección de dicha escuela se encuentre en condiciones de poder informar á la Superioridad acerca de la competencia y laboriosidad de la referida empleada.-

4°.- Hacer saber á la Sra Luisa A. C. de Segovia, directora recientemente nombrada de la citada escuela que la resolución de 20 de Septiembre de 1910, establece que

á los efectos de la confirmación en sus puestos de los maestros no es necesaria la presentación previa de solicitud por parte de estos, sino que es á los mismos directores á quienes correspon-de informar á la Superioridad respecto á la competencia y laboriosidad de los maestros, una vez vencido el término del interinato.-

7506 P.- Mantener la resolución de fecha 25 de Enero ppdo; por la que se suspende en sus funciones por el término de dos meses al Director de la escuela Normal de Pehuajó, Sr M. Sarsfield Escobar, y se declara en disponibilidad hasta nueva orden al maestro de 6° grado de la misma escuela don Juan M. Liotta, autorizándose al Sr Presidente para fijar el término en que éste último debe permanecer en la aludida situación de disponibilidad.-

616 B. Pasar este expediente al Director de interino de la escuela Normal de Pehuajó, para que informe en que condiciones desempeña simultáneamente los cargos de maestro de grado y profesor de dicha escuela, el Sr Juan M.

Liotta.

7220½ C. Postergar la consideración final de este expediente, en que la casa Angel Estrada y Cía. ofrece en venta el mapa histórico escolar por Jorge A. Boero, hasta tanto pueda proponerse dicho mapa sin las deficiencias á que alude el adjunto informe del Inspector Sr. Jauna, autorizándose por el momento la adquisición del ejemplar que se ha presentado como muestra.—

348 C. Ajustar la tramitación de las rendiciones de cuentas por sueldos, alquileres y gastos eventuales de las Escuelas Normales, al procedimiento que se sigue para con las rendiciones de igual clase que corresponden á las escuelas primarias de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874) esto es:

Las expresadas rendiciones de cuentas de las Escuelas Normales enviarán directamente á la Contaduría, cuya Oficina, una vez que las encuentre de conformidad y obtenga asimismo el Vº Bº indispensable de la Inspección Gral de Contabilidad, las elevará á la Contaduría Gral de la Nación

en vez de someterlas á la conside=
ración del H. Consejo, como se ha=
ce actualmente.

El Sr Vocal Dr Cullen pidió se hiciera constar su voto en contra de esta resolución.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p. m.

J. M. Ramos Mejía

Bustamante

10
17
78

Sesión 14ª.

Ausente con aviso Dr Lacasa

Día 19 de Marzo de 1912.

En Buenos Aires á diez y nueve de Marzo de mil novecientos doce, siendo las cuatro y cincuenta p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo Sres Enrique de Vedia, Joaquín M. Cullen y Delfín Jijena, bajo la Presidencia del Dr José Mª Ramos Mejía, el Sr Presidente declaró abierta la sesión.-

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior el Señor Vocal Jijena indicó